ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En la villa de Seseña, a 26 de septiembre 2005, y siendo las 20:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. David García Contreras
Dña. Mercedes Urosa Martín
D. Felipe Sancho Ricoy
D. Tomás García Félix
D. David Fuentes Romero
Dña. Catalina Murillo Rodriguez
D. Javier Hernández-Cornejo Pérez
D. Víctor Manuel Hernández Navas
Dña. María Asunción Fructuoso Peña
D. Cándido Mejía Martín

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación en cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

Antes de iniciar la parte resolutiva del Pleno Ordinario de la fecha, el Sr. Alcalde quiere informar, que siendo el último lunes del mes de octubre día 31 y con motivo de la festividad de todos los Santos al día siguiente, se pospone el Pleno ordinario de dicho al 3 de noviembre, jueves, si no hay objeción por parte de los Sres. Concejales asistentes.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 26 de julio de 2005, que ha sido distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Sometida a votación, el acta queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE HUERTA.

Por varios de los vecinos de la calle Huertas, se planteó la situación de la parcela situada en el margen derecho, donde se pretendía la ejecución de edificaciones de uso industrial y que causaría conflictos en dicha zona entre el uso residencial e industrial.

Ante dicha situación se planteó por parte del Propietario de la parcela la posibilidad de tramitar una modificación puntual de las NN. SS. consistente en la modificación del uso industrial al residencial, con el fin de evitar posibles conflictos.

Se redactó un documento de modificación puntual que tras la tramitación se procedió a emitir informe en el cual planteaba que ante la situación de las parcelas y el cambio de uso debería de contemplarse una cesión al Ayuntamiento de Zona Verde y Uso Dotacional conforme a la LOTAU.

Debido a dicho informe se procedió a la redacción de un nuevo documento donde se contemplaba una parcela de zona verde de 409,10 m2, y una parcela de uso dotacional público de 409,10 m2, estableciendo que la parcela pasara a estar calificada como residencial por la Ordenanza 1ª.

El nuevo documento fue sometido a exposición pública realizada en el DOCM nº 190 de fecha 12 de octubre de 2004, y en el Diario ABC de Toledo de fecha 29 de septiembre de 2004, por período de un mes, sin que se haya presentado alegaciones de ningún tipo.

Se ha emitido informe técnico y jurídico favorable en cuanto al procedimiento y contenido de documento.

En la sesión de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 23-noviembre-2004, se informó favorablemente la inclusión de la Modificación Puntual en el Orden del Día del Pleno.

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- La aprobación inicial de la Modificación Puntual de las NN. SS. en el ámbito de la parcela sita en la Calle Huertas.
- La publicación de dicho acuerdo en el DOCM y notificación a los titulares interesados en el procedimiento.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Remisión del expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo solicitando la aprobación definitiva de la modificación propuesta.

El portavoz del GM PSOE expone no tener nada que alegar puesto que los informes técnicos y jurídicos son favorables.

El portavoz del GM PP se manifiesta igualmente conforme con los informes.

El Sr. Alcalde interviene para excusar la inasistencia del Sr. José Manuel Toribio ya que se encuentra ausente del municipio por motivos laborales.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIOES, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DIA DE SESEÑA.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de la concesión de la gestión indirecta del Servivio Público de atención a personas mayores en el Centro de Día de Seseña, y

Atendido que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Técnicas que han de regir dicho concurso, y visto el informe jurídico obrante en el expediente, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. **APROBAR EL SIGUIENTE PLIEGO:**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CORCURSO PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESION LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCION A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DIA DE SESEÑA (TOLEDO)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

I.1. El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la gestión del Centro de Día con Servicio de Estancias Diurnas municipal.

El Centro de Día municipal tiene por objeto ofrecer durante el día atención integral a las personas mayores que tengan una situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Asimismo proporcionarán a los familiares y cuidadores habituales de las

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

mismas el apoyo y la orientación necesarios para facilitar su atención, promoviendo su autonomía y la permanencia en su ambiente familiar y social.

Todo ello supone la realización en el Centro de las siguientes prestaciones:

- Atención personal (aseo, higiene, comida y cuidados básicos).
- Rehabilitación.
- Terapia ocupacional.
- Animación socio-cultural.
- Atención de enfermería.
- Orientación social y apoyo a la familia.
- Catering que incluya desayuno, comida y merienda.
- Transporte adaptado.

I.2. Dichos servicios se regirán por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y su Reglamento General de desarrollo, disposiciones aplicables de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y demás normativa autonómica reguladora de esta materia así como por el Reglamento de Régimen Interior que apruebe el Ayuntamiento.

I.3. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y forma de concurso, en la modalidad de concesión administrativa, en base a lo establecido en el artículo 159 Apdo. 1) del TRLCAP, publicándose los anuncios en la forma establecida por el art. 78 de la misma normativa.

2. DURACION DEL CONTRATO.

2.1.- La duración del contrato será de 10 años contados desde la firma del contrato, pudiendo ser objeto de dos prórrogas sucesivas de 5 años cada una por mutuo acuerdo de las partes.

2.2.- En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, (o de su prórroga en función de que exista), sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación de la concesión del Servicio, el concesionario estará obligado a prolongar su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que esta prolongación pueda ser superior a 12 meses.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de los arts. 16 y siguientes de la LCAP cuya finalidad o

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

actividad tenga relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y acredite la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de dicha ley como prohibiciones para contratar.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

4. TIPO DE LICITACION.

1.- Se fija a la baja en DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS (210.817€) anuales IVA incluido.

La facturación será mensual.

2.- La administración Municipal se compromete a establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria, en el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario, partida 331.227.20, para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de concesión se adjudicará por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

6. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, es decir, de 4.216,34, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de garantía constituida en metálico, se depositará en la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

2.- En caso de concursar como agrupación de empresas, la fianza deberá figurar a nombre de la agrupación.

3-. El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva por la cuantía correspondiente al 4% del importe de adjudicación, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde que se le notifique la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse en las formas y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en esta materia y en materia de contratación, comprometiéndose a procurar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

8. DOMICILIO DE LOS LICITADORES.

En sus proposiciones los licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de notificaciones.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, entre las NUEVE Y CATORCE HORAS, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en horario de 9 a 14 horas, las empresas licitadoras presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los sobres A y B con la documentación que se indica en el presente Pliego. La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones.

Una vez entregada o recibida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición sin admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Este hecho dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las propuestas constarán de dos sobres con las letra A y B. En cada uno de ellos figurará el nombre del proponente y la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE SESEÑA".

SOBRE A : TITULO "**DOCUMENTACION GENERAL**"

Se presentará cerrada y contendrá la documentación señalada a continuación, la cual será original o en su caso fotocopias compulsadas o debidamente autenticadas de acuerdo con la legislación vigente, a excepción del resguardo de garantía provisional que será original. Todos los documentos deberán figurar en un **índice:**

a) Escritura de Constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para las empresas individuales, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del firmante de la proposición.

c) Los que comparezcan o firmen en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

f) Cédula de Identificación Fiscal o fotocopia de la misma.

g) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de Informe de Instituciones Financieras.

h) Acreditar, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que la empresa está al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, en los términos expuestos en los artículos 13 y 14 del mismo texto legal.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

SOBRE B : TITULO "PROPOSICION ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO."

Se presentará cerrada y contendrá la documentación señalada a continuación, la cual será original o en su caso fotocopias compulsadas o debidamente autenticadas de acuerdo con la legislación vigente, a excepción del resguardo de garantía provisional que será original. Todos los documentos deberán figurar en un **índice.**

B.1- PROPOSICIÓN ECONÓMICA formulada de acuerdo con el siguiente modelo de proposición:

D. ..... , vecino de .....con domicilio en ....., según DNI nº ....., actuando en nombre propio o en representación de……, enterado del expediente de contratación así como de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de CONCURSO de la Concesión administrativa del servicio público de CENTRO DE DIA de Seseña , así como del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y técnicas, anunciada en el BOP de Toledo nº ..... , toma parte en la misma comprometiéndose a realizarlas con estricta sujeción al pliego que acepta íntegramente, por la cantidad de……..(letra y número) euros anuales IVA incluido.

Fecha y firma.

La proposición económica se presentará en escrito de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

B.2- CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO:

Contendrá la siguiente documentación, a valorar por la Mesa de Contratación, según los criterios señalados en la cláusula 11:

B.2.1. Mejoras en los servicios ofertados, aspectos funcionales, equipamiento y personal: Los licitadores deberán hacer constar con claridad y precisión en este apartado, por una parte, las mejoras en los servicios ofertados y en los aspectos funcionales, por otra las mejoras en el equipamiento mínimo aportado por la Corporación, y finalmente, las mejoras en materia de personal, que rebasen lo exigido en el Pliego.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Respecto a las mejoras en materia de personal se detallará en qué consiste esta mayor dotación de personal, indicando el número y tipo de profesionales que se incrementan, la jornada de cada uno de ellos, su distribución en turnos, etc.

B.2.2._Experiencia: Contendrá la relación de los servicios prestados en el curso de los últimos cinco años relacionados con el objeto del presente contrato así como certificados de buena ejecución de los mismos.

B.2.3. Proyecto de gestión: se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del centro. Comprenderá desde los aspectos teóricos (objetivos, filosofía asistencias) hasta los detalles más concretos de la práctica asistencial, tales como organización de la vida diaria, tareas de los distintos profesionales, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento de equipos de trabajo, formación del personal y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación de la Concesión objeto del presente concurso se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

A) Precio ofertado: De 0 a 10 puntos

Se ponderará asignando un punto por cada 2 % de tramo de baja sobre el tipo de licitación, con el máximo de la valoración establecida.

B) Mejoras en los servicios ofertados, aspectos funcionales, equipamiento y personal: De 0 a 9 puntos.

En este apartado se valorarán por una parte, las mejoras en los servicios ofertados y en los aspectos funcionales, por otra las mejoras en el equipamiento mínimo aportado por la Corporación, y finalmente, las mejoras en materia de personal, que rebasen lo exigido en el Pliego.

B.1.Mejoras en los servicios ofertados y aspectos funcionales: hasta 3 puntos.

- Por disponer de un servicio de ATS-DUE de presencia en el Centro, especificando días a la semana, horario, etc.

- Por prestar el servicio de podología, previa autorización del Ayuntamiento y sin coste alguno para el Ayuntamiento y con precios populares o gratuitos para los usuarios, corriendo a cargo del concesionario la dotación de las instalaciones y materiales

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

necesario para ello.

- Por prestar el servicio de peluquería, previa autorización del Ayuntamiento y sin coste alguno para el Ayuntamiento y con precios populares o gratuitos para los usuarios, corriendo a cargo del concesionario la dotación de las instalaciones y materiales necesario para ello.

- Por prestar los servicios de manicura y pedicura, previa autorización del Ayuntamiento y sin coste alguno para el Ayuntamiento y con precios populares o gratuitos para los usuarios, corriendo a cargo del concesionario la dotación de las instalaciones y materiales necesario para ello.

- Otros.

B.2. Mejoras en equipamiento: hasta 3 puntos. Se valorará el desarrollo del equipamiento por encima del aportado por la Corporación, la calidad del mismo, y la adecuación funcional del mismo a los usuarios.

B.3. Mejoras en materia de personal: Hasta 3 puntos. Se valorará la mayor dotación de personal de atención directa al usuario (médicos, psicólogo, ATS-DUE, asistente social, auxiliares de enfermería, fisioterapeutas, terapeuta ocupacional, etc.) a que se obligue el adjudicatario, respecto al mínimo establecido en el presente pliego.

Los licitadores deberán hacer constar con claridad y precisión en qué consiste esta mayor dotación de personal, indicando el número y tipo de profesionales que se incrementan, la jornada de cada uno de ellos, su distribución en turnos, etc.

C) Experiencia: de 0 a 5 puntos.

Relación de los servicios prestados en el curso de los últimos cinco años relacionados con el objeto del presente contrato así como certificados de buena ejecución de los mismos. Se valorará preferentemente experiencia con la Administración Pública.

D) Proyecto de gestión: De 0 a 5 puntos.

Se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del centro.

Se valorarán desde los aspectos teóricos (objetivos, filosofía asistencias) hasta los detalles más concretos de la práctica asistencial, tales como organización de la vida diaria, tareas de los distintos profesionales, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento de equipos de trabajo, formación del personal y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio.

12. COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION Y CALIFICACION PREVIA.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente de la Mesa: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Vocales de la Mesa:
- Un miembro de cada Grupo Político con representación municipal.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Un Técnico en Servicios Sociales.

- Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

El asesoramiento jurídico de la Mesa estará a cargo de los servicios jurídicos municipales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en sesión no pública, examinará la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores, procediendo a su calificación y resolverá sobre las empresas que son admitidas. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá en el salón de Plenos de la Casa Consistorial a las 12 horas del décimo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá el acto al lunes siguiente.

En el lugar, día y hora señalado, tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Con el fin de elevar la propuesta de adjudicación del concurso, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas y admitidas con el acta y propuesta de adjudicación, al Pleno de la Corporación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta de la Mesa de Contratación, procederá a la adjudicación del concurso, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE núm. 70, 21-III-96).

15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.-Dentro del plazo de DIEZ DIAS desde la adopción del acuerdo se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

2.-En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se indique, concurra a formalizar el contrato.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de los servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de responsabilidad civil, así como una póliza de seguro multirriesgo del inmueble a favor del Ayuntamiento de Seseña, y el correspondiente a seguro de accidentes del personal a su servicio.

La póliza dispondrá de una cláusula de revalorización en función de los incrementos que experimente el IPC calculado anual o trianualmente a criterio del adjudicatario, así como el valor atribuido en cada momento al inmueble a lo largo de la concesión.

3.-Si el adjudicatario no atendiese a dichos requerimientos la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 54 de la LCAP.

16. ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dado el carácter administrativo del concurso y del contrato que en virtud del mismo se celebre, todas aquellas cuestiones litigiosas que se susciten en su interpretación, desarrollo, ejecución y resolución tendrán este carácter y, en consecuencia, su conocimiento será de la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previos los recursos administrativos correspondientes.

18. REGIMEN LEGAL APLICABLE.

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente al Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que resulte vigente y la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, y demás normativa autonómica reguladora de esta materia así como por el Reglamento de Régimen Interior que apruebe el Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

19. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

a) Prestar el Servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones y medios necesarios. Correrá a cargo del concesionario la prestación de los siguientes servicios mínimos:

- Atención personal (aseo, higiene, comida y cuidados básicos).
- Rehabilitación.
- Terapia ocupacional.
- Animación socio-cultural.
- Atención de enfermería.
- Orientación social y apoyo a la familia.
- Catering que incluya desayuno, comida y merienda.
  - Los menús deberán ser supervisados por un médico, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado.
  - Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen.
- Transporte adaptado de los usuarios desde su domicilio al Centro al inicio y al final de la jornada con personal al efecto.

b) El Servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo incluidos los gastos de electricidad, teléfono, gas, etc.
c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene hasta la conclusión de la concesión.
d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios de conformidad con lo preceptuado por el Ayuntamiento.
e) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo lo que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por este Ayuntamiento.
f) No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
g) Para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de los servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, así como una póliza de Seguro Multirriesgo del inmueble a favor del Ayuntamiento de Seseña, y el correspondiente Seguro de Accidentes del personal a su servicio.

20. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
b) Percibir la retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

c) Revisar la retribución económica, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos.

21. RÉGIMEN ECONÓMICO.

1.- La retribución que el Ayuntamiento de Seseña satisfará al concesionario será la ofrecida por el concesionario en la proposición económica.

2.- En el Presupuesto Ordinario de la Corporación se consignará anualmente crédito suficiente para hacer frente al pago de las mismas.

3. Las tasas por la utilización del Centro de Día serán fijadas por la Corporación mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4. La recaudación de las mismas se efectuará por los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

22. DEL PERSONAL.

1.- Todo el personal empleado por el contratista en la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

2.- El contratista estará obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor.

3.- Igualmente viene obligado el contratista a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral.

4.- Todo el personal que el concesionario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato deberá percibir los haberes y jornales así como el vestuario y materiales fijados en las disposiciones y convenios laborales que le sean de aplicación obligatoria, estando el concesionario en todo momento, respecto al mismo, al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de accidentes de trabajo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

5.- El concesionario se compromete, durante la vigencia del contrato a dimensionar su plantilla de personal de acuerdo con las necesidades de cada momento, con el fin de lograr una realización más eficaz y eficiente de la prestación contratada.

En este sentido el Ayuntamiento le dará cuenta de cuantas anomalías observe que afectan a este aspecto concreto del Servicio, a los efectos de que por aquél se tomen las medidas que considere más convenientes.

6.- Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la vigencia del contrato y mientras no se introduzca modificación alguna, el personal afecto al servicio será, como mínimo, el establecido en el artículo 20 de la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

A este respecto el Centro de Día deberá contar con un director con acreditada cualificación profesional y, al menos, titulación universitaria de grado medio o, en su defecto, experiencia de, al menos, tres años en funciones similares de gestión y dirección de Centros destinados a personas mayores.

Igualmente deberá contar con los profesionales con la titulación adecuada para el desarrollo de los programas y actividades que ser realicen en el mismo.

Como mínimo el Centro contará con el siguiente personal de atención directa:

- Un Terapeuta ocupacional a jornada completa.
- Dos auxiliares de geriatría.
- Un fisioterapeuta a media jornada.
- Personal de limpieza a jornada completa durante el horario de apertura del Centro.

23. DE LA ORGANIZACIÓN.

La dirección de los servicios corresponde al concesionario, el cual deberá designar un Director del Centro conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección de la gestión, medios materiales y personales, así como en las relaciones con el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión de los Servicios Sociales Municipales y del Concejal Delegado del Servicio.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

24. REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

1. Anualmente, a partir del primer año de vigencia del contrato, se procederá a la revisión del precio del mismo en función del IPC así como de las modificaciones producidas en el año anterior en la prestación del servicio que hayan supuesto aumento o disminución de los costos para el concesionario. El punto de partida para la revisión será el precio de la concesión del último año. El concesionario remitirá a este efecto anualmente un estudio de costes con propuesta de revisión que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a su aplicación.

2. Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento podrá exigir todas las modificaciones en la prestación de los servicios que estime oportunos con el fin de mejorar las mismas.

Cuando se proponga por el Ayuntamiento una modificación en la prestación de los servicios, el concesionario la estudiará y, una vez aprobada la misma por el Ayuntamiento y acordada la modificación propuesta, se ordenará la realización de la misma, asumiendo este último el compromiso de atender el mayor coste que ello suponga.

El contratista podrá, asimismo, solicitar del Ayuntamiento las modificaciones que considere necesarias para la mejor marcha del Servicio. En su solicitud deberá describir todas las características de la medida o medidas propuestas, acompañando a la misma proyecto que incluya lo establecido en la condición anterior. En ningún caso podrá el concesionario llevar a cabo ninguna modificación del Servicio sin que previamente medie la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Todas las modificaciones del Servicio deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento.

25. DE OTROS ASPECTOS EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

- El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgara de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

- Cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte la buena marcha de los mismos, observada por el concesionario o por el personal a sus órdenes, deberá ser puesta

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que éste pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

- El contratista asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil o penal por cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios, indemnizando, si hubiera lugar, a terceros o al propio Ayuntamiento, si éste sufriera daños en sus bienes por causas imputables al contratista o a sus empleados.

26. DE LA EXTINCION DE LA CONCESION

Las concesión se extinguirá por las causas establecidas en los artículos 111 y 164 y siguientes del TRLCAP.

27. DEL RESCATE DE LA CONCESION.

Por razones de utilidad pública, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión previo pago de las indemnizaciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLCAP.

28. DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO.

Cuando finalice el plazo de la concesión el servicio revertirá a la administración, debiendo en contratista entregar al Ayuntamiento los bienes afectos al servicio con las mejoras tanto en obras como en equipamiento realizadas por el concesionario, sin que ello conlleve indemnización a favor del concesionario.

2. **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, **AUTORIZAR EL GASTO** de 60.000€ con cargo a la partida 331.227.20 del presupuesto vigente para hacer frente a los gastos del presente ejercicio, así como adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos la cantidad necesaria para hacer frente al pago del resto de las anualidades y **disponer la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** abierto convocando concurso para la adjudicación de la concesión con arreglo al citado Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

3. **ANUNCIAR LA LICITACIÓN** en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

El portavoz del GM PSOE expone no tener nada que alegar.

El portavoz del GM PP, igualmente se manifiesta conforme, solo exponer que ya que ha estado ausente la Concejal Asunción y ha faltado hablar del tema para ultimar, y puesto que mañana se va

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

a tener una reunión, se quiere pedir que aunque se vote favorablemente quede abierto a alguna posible modificación puntual.

La Concejal Nuria Beatriz, expone que en el pliego se ha puesto lo que la Junta ha marcado: transporte, personal, desayuno, comida y merienda, pero no se ha puesto nada que desde la Consejería no se haya marcado.

La Concejal Asunción manifiesta que el pliego es correcto, pero no obstante se pide que quede abierto para su posible modificación ya que en relación con las normas del reglamento de régimen interior hubo cierta rigidez y no se quiere que se repita.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que cuando una propuesta se trae a Pleno y es aprobada, lo es con todas las consecuencias, y si se quiere modificar debe venir igualmente a Pleno dicha modificación. Es por ello que la propuesta no puede quedar abierta.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

CUARTO.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN EL CONCEPTO DE ASIGNACION A LOS GRUPOS POLITICOS.

D. Manuel Fuentes Revuelta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, a la vista del informe emitido por la Secretaria-Interventora de fecha 16 de septiembre de 2005 y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2005, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar la **Asignación a los grupos políticos** del Ayuntamiento en relación con la cantidad fija que se viene percibiendo de manera mensual y destinada a financiar los gastos legalmente previstos y que se distribuirá de la siguiente manera:

- GRUPO MUNICIPAL IU: 432 €/mes
- GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.: 720 €/mes
- GRUPO MUNICIPAL P.P.: 720 €/mes

Únicamente varía la cantidad asignada al GM IU, quedando inalteradas las correspondientes a los GM PSOE y PP.

La percepción de las mencionadas cantidades se seguirá llevando a cabo dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

QUINTO.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Las Ordenanza Municipal del ICIO vigente en la actualidad fue aprobada en sesión plenaria de 10 de noviembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 101 de 05/05/04, lo que supone que dicha ordenanza ha estado vigente hasta la actualidad.

Con el fin de agilizar la gestión municipal y facilitar a los particulares el pago del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se estima conveniente modificar la Ordenanza reguladora del mismo en cuanto al régimen de autoliquidaciones en las obras menores.

Considerando que la modificación propuesta contienen los elementos básicos para la determinación de la cuota tributaria.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Ínterventora.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la corporación del Siguiente acuerdo:

a)Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que respecto de la anterior presenta la siguiente modificación:

El primer párrafo del art. 9.1 de la ordenanza quedaría redactado de la siguiente manera: " El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, excepto para obras en la vía pública y las obras mayores, en los que se gestionará aquél de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

El art. 9.3 adoptaría la siguiente redacción: " El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, y cuando éste no fuese preceptivo, dicha base se determinará en función de los módulos que para cada tipo de obras o instalaciones se determinen por los servicios técnicos municipales".

El anexo que se cita en el art. 9.3 de la presente ordenanza y que aparece recogido al final de la misma quedaría suprimido.

b)Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

c)Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d)Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e)Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El portavoz del GM PSOE expone que se está de acuerdo por pretender agilizar el trabajo.

El portavoz del GM PP se manifiesta conforme en los mismos términos que el anterior.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SESEÑA.

Vista la necesidad de regular el régimen interior de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Seseña (Toledo) y en base a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- **Aprobar inicialmente** el siguiente

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales en los términos establecidos en el artículo tercero. Tanto para usuarios como para las asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, ampas, etc.

Artículo 2. Concepto de Instalación Deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. Instalaciones Deportivas Municipales.

3.1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales.

3.2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Seseña para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

3.3. Salvo que el Ayuntamiento de Seseña disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a éste Reglamento

Artículo 4. Calificacion Jurídica

Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

4.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

4.2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas.

5.1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las Instalaciones Deportivas Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Junta de Gobierno Local

5.2. Mediante autorización de la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, previa solicitud por escrito dirigida al Concejal de Deportes, las Instalaciones Deportivas Municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional.

Artículo 6. Acceso a las Instalaciones Deportivas.

6.1. Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público en vigor para la actividad de que se trate en su caso.

6.2. Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 7. Formas de gestión.

7. 1. La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican en los artículos siguientes.
7.2. Cuando se trate de Instalaciones Deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.

SOBRE LA GESTIÓN DEL SUELO DESTINADO A DOTACIONES DEPORTIVAS

Artículo 8. Fomento de la iniciativa privada.

En aquellos terrenos destinados a dotaciones deportivas según las previsiones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal u otros instrumentos urbanísticos que hayan de regir el uso y utilización del suelo en la ciudad de Seseña, podrá fomentarse la iniciativa privada en la construcción y posterior gestión de Instalaciones Deportivas en cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Corresponderá al Ayuntamiento de Seseña la propuesta, impulso, supervisión y seguimiento de los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para llevar a buen fin lo establecido en el párrafo anterior

DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 9. Rendimientos generados por la publicidad en Instalaciones Deportivas.

Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas del Ayuntamiento de Seseña, salvo que se disponga otra cosa.

Artículo 10. Patrocinio de eventos deportivos.

La Junta de Gobierno Local o en su caso el Alcalde, podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la Entidad Organizadora dirigida al Concejal de área.

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SESEÑA

Artículo 11. Norma general.

11.1. El acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

11.2. Asimismo, el acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales exige el previo pago de los precios públicos o tasas establecidas, en su caso

Artículo 12. Usuarios.

12.1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

12.2. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la Instalación.

12.3. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

Artículo 13. Usos

13.1 Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma cuando corresponda, bien individual o colectivamente.
- - El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico previo pago de la tasa que corresponda en su caso.
- - El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogiéndose si corresponde a las condiciones de pago establecidas.
- - La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

13.2 Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

- - La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento de Seseña.
- - La utilización con carácter puntual, o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento de Seseña.

Art.14. Cierre de las Instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos

Artículo 15. Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

15.1. El Ayuntamiento de Seseña no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la Instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

15.2. En todo caso, el Ayuntamiento de Seseña no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

15.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 16. Derechos de los usuarios.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- - Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la Instalación Deportiva.
- - Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo.
- - Ser informado sobre las condiciones de uso de la Instalaciones Deportivas Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- - Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Seseña.

Artículo 17. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- - La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
- Utilizarán la instalación deportiva únicamente en la especialidad deportiva que esté autorizada.
- Se respetará el horario de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados.
- - Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.
- - Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.
- - Corresponderá a la entidad usuaria (asociaciones, clubes, agrupaciones, etc) solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades.
- Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento
- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las Instalaciones Deportivas
- Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.
- Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.
- Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras.
- Queda prohibido fumar en las instalaciones municipales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Artículo 18. Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales.

RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 19. Formas de utilización.

- Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse:
- 1. A través de los programas ofertados por el Ayuntamiento de Seseña, o por las asociaciones, federaciones, clubes, agrupaciones, etc que se les haya cedido el uso de las instalaciones
- 2. De forma libre, cuando se trate de Instalaciones Deportivas Elementales o, en las restantes Instalaciones Deportivas, mediante el abono del precio público o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.

Artículo 20. Norma general de uso para todas las Instalaciones Deportivas Municipales.

El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o usos puntuales y concretos.
En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

Artículo 21. Cesiones de uso para actividades.

a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud por escrito dirigida al Concejal/a de Deportes, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas.
b) b) Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente por escrito dirigido al Concejal/a de Deportes, debiendo ser autorizado expresamente por la Junta de Gobierno Local o Alcaldía previo audiencia al Concejal del área.
c) c) La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y continuado durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La concesión del uso para los entrenamientos, partidos, etc y otras concesiones, quedarán supeditadas a los actos organizados por el propio Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.
La competencia de la concesión de las instalaciones será la Junta de Gobierno Local, previa solicitud por la entidad solicitante dirigida al Concejal de Deportes,que valorará entre otras cuestiones:

- Que los usuarios sean del Municipio de Seseña
- Número de usuarios.
- El equilibrio entre todas las actividades deportivas.
- Cumplimiento por parte de los usuarios y del club o entidad solicitante del presente Reglamento de Régimen Interior.
- Que colaboren con las actividades deportivas del Ayuntamiento
-

Una vez concedido el uso de la instalación deportiva, todos los cambios producidos con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados al Ayuntamiento. Así mismo, los calendarios de encuentros cuando tengan alguna variación deberán ser comunicados.

Artículo 22. Edades para acceder al recinto deportivo.

22.1. Los menores de 12 años deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de un adulto o de persona mayor de edad o monitor que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

22.2 Cuando las actividades se realicen a través de asociaciones, federaciones, ampas, etc, los alumnos realizarán los juegos deportivos solo cuando el monitor esté presente.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO

Artículo 23 De las piscinas.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- - No se permite la entrada de animales.
- - Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- - Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- - No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- - Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
- - No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- - No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
- - No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- - Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- - Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etc., salvo en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Seseña.
- - Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilizaren se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- - Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- - No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- - Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.
- - Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier accion que produzca deterioro de la calidad del agua.
- Será de uso obligatorio el uso de gorro para el caso de piscinas cubiertas.

Los socorristas y las personas encargadas de las instalaciones municipales tienen la autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.
Las funciones y obligaciones del socorrista son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los niños menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos (máxime si éstos no saben nadar).

Art.24. De los vestuarios y taquilla.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- - No se permite la entrada de animales.
- - Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
- - Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- - No se podrá guardar ni el los vestuarios ni en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- - Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el Ayuntamiento de Seseña se responsabilizará de tales sustracciones.

Artículo 25. De las normas comunes a todas las instalaciones Deportivas

- - Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- - No se permite la entrada de animales.
- - Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.
- -No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- - No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Seseña, salvo en los supuestos autorizados o cuando sea como consecuencia de una actividad organizada desde el propio Ayuntamiento.
- - No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos. Tampoco se permitirá en los graderíos de los recintos cerrados.
- - Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la practica deportiva.
- - Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo conveniente.
- - No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- - No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- - Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.
- En las zonas de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas o calzado adecuado por motivos de higiene.
- El acceso a las pistas y vestuarios queda restringido exclusivamente a los jugadores, entrenadores y delegados de equipo y árbitros.
- El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) sobre aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de mal uso intencionado de las instalaciones o de falta de respeto a los demás, sin perjuicio de la sanción que se le pueda imponer al usuario.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Clasificación de las Faltas

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves. La sanción se gradúa en función de la falta.

Son faltas leves:

a) la alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones deportivas municipales.
b) La utilización inadecuada de las instalaciones o medios. La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las instalaciones deportivas municipales.
c) El no respeto de cualesquiera de las normas establecidas en el presente reglamento.

Son faltas graves:

a) Reiteración de faltas leves a partir de la segunda cometida.

Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas leves a partir de la tercera cometida.
b) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación con la misma, o espectador.
c) Cualquiera de las establecidas en éste reglamento, que por importancia tenga la calificación de muy grave.

Artículo 27. Las Sanciones.

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hibiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

a) por faltas leves: suspensión del acceso a la instalación de una semana y/o la multa pecuniaria que corresponda
b) por faltas graves: restricción a la instalación de uno a dos meses y/o la multa pecuniaria que corresponda.
c) Por faltas muy graves: suspensión del acceso a la instalación durante una temporada o periodo y/ o multa pecuniaria que corresponda.

En los supuestos de que los usuarios sancionados son jugadores de asociaciones, clubes, federaciones, ampas, etc; la sanción será comunicada igualmente a la directiva de éstos para hacer valer lo acordado. De no respetarse la sanción por parte no ya del jugador sino también de la asociación, club, etc, ´éstos podrán perder el derecho de uso sobre la instalación municipal.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Será la Junta de Gobierno Local quien determine la multa discrecionalmente. Así como la competente en la interpretación, del presente reglamento así como la solución de conflictos y para aquello que no esté regulado será la Junta de Gobierno Local la competente.

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2.- Someter el presente acuerdo a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- **Aprobación definitiva** por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4**.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días.

El portavoz del GM PSOE expone que se manifestarán de acuerdo por haberse incluido las observaciones expuestas desde su GM.

El portavoz del GM PP expone que se manifestarán conformes como ya se estudió en la Comisión de Hacienda, Personal y Cuentas.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LA SOC.COOP. EL QUINTO DE SESEÑA, CONTRA LOS ACUERDOS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA UE-14 Y DE LA UE-29 Y SAU-6.1, PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL BAJO EL RÉGIMEN DE COOPERATIVA.

Examinado el procedimiento incoado para la enajenación por concurso de 26 parcelas de la UE-14 de Seseña, para la promoción y construcción de viviendas de protección oficial bajo el régimen de Entidades Cooperativas o de carácter Benéfico o Social sin ánimo de lucro, celebrada la licitación, examinada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación conforme al Acta

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

levantada al efecto y a los informes emitidos, y hallada conforme la misma, el Pleno de la Corporación, con fecha 27 de junio de 2005, adoptó acuerdo de adjudicación.

Simultáneamente se tramitó un procedimiento análogo para la enajenación de varias parcelas de la UE-29 y del SAU 6.1 de Seseña, culminando también con el acuerdo plenario de adjudicación de fecha 27 de junio.

Dichos acuerdos fueron notificados tanto a los adjudicatarios como al resto de los licitadores, con expresión del régimen de recursos procedente.

Con fecha 5 de agosto de 2005 la Cooperativa de viviendas EL QUINTO DE SESEÑA, que se presentó a las licitaciones y no resultó adjudicataria de ninguno de los concursos, presenta recursos de reposición contra los acuerdos de adjudicación del Pleno de fecha 27 de julio de 2005.

Alegaciones sobre las que se basa los recursos:

- Oposición a la valoración que se efectúa en el informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto del Plan de Control de Calidad, al considerar que se ha interpretado el criterio señalado en el Pliego y asignado los puntos de forma subjetiva.
- Oposición a la valoración que se efectúa en el informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto del Precio de adjudicación de las viviendas, al considerar que se ha interpretado el criterio señalado en el Pliego y asignado los puntos de forma subjetiva, por haberse analizado los precios en función de los metros cuadrados construidos y no en función de los metros cuadrados útiles
- Oposición a la valoración que se efectúa en el informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto del Estudio económico-financiero, al no estar de acuerdo con la valoración efectuada por los servicios técnicos en el subapartado de la carga económica para los adquirentes.
- Oposición a la valoración que se efectúa en el informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto del empadronamiento en el municipio de Seseña de las cooperativas que se presenten al concurso, considerando que ha sido un error, sugún las fórmulas matemáticas que alega el recurrente.

Por todo lo anterior se solicita por los recurrentes que se proceda a la anulación de los citados acuerdos plenarios de adjudicación y se proceda a efectuar una nueva valoración por parte de los Técnicos Municipales y la Mesa de Contratación, valorando las ofertas con objetividad y conformidad al Pliego de condiciones que regula los concurso.

Considerando que todas las argumentaciones en las que se basa el recurso se refieren al desacuerdo de los recurrentes con la valoración por la Mesa de Contratación de las proposiciones presentadas, y no, en modo alguno, a irregularidades o ilegalidades cometidas en la tramitación del expediente de contratación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Considerando que la tramitación del expediente de contratación se ha ajustado plenamente a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, sin que exista ningún motivo de impugnación al respecto.

Considerando que, examinada la propuesta de la Mesa de Contratación, la valoración se ha efectuado con criterios objetivos y con arreglo al baremo de puntuación establecido en el Pliego de Condiciones que regula los concursos.

Visto que las alegaciones esgrimidas por el recurrente se refieren a su disconformidad con la valoración efectuada por la mesa, pero no motivando esta en incumplimientos legales, sino en el propio punto de vista subjetivo del recurrente que desarrolla el recurso argumentando como cree que debería haberse efectuado la valoración a efectos de resultar él mismo adjudicatario, las mismas no pueden admitirse en ningún modo por cuanto si bien los criterios de adjudicación deben indicarse en el pliego y respetarse por la Mesa de Contratación, la ley no extiende esta exigencia a los métodos concretos de valoración, pudiendo utilizar la Mesa de contratación los que considere oportunos siempre que se trate de métodos objetivos. Y, en este sentido las alegaciones esgrimidas por la recurrente quedan desvirtuadas si se analiza la valoración efectuada por la Mesa de contratación, valoración que consta detalladamente en las Actas de la Mesa de contratación de 13 de junio de 2005 y que se efectuó ponderando los criterios objetivos de valoración indicados en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que consta en el expediente, y se utilizaron metodos de valoración que, esté o no de acuerdo con ellos la recurrente, son totalmente objetivos, y que el Ayuntamiento utilizó en el ejercicio de la discreccionalidad que la ley le otorga en este aspecto.

Visto, por tanto, que no se aprecia ninguna irregularidad ni ilegalidad en el expediente de contratación ni en la valoración efectuada por la Mesa de Contratación, al considerarse la misma plenamente ajustada a los criterios de valoración que constan en los Pliegos que regulan los concursos, procede, en consecuencia, la desestimación de los recursos de reposición interpuestos.

En base a lo expuesto y visto el Informe jurídico obrante en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos por la SOC. COOP. DE VIV. EL QUINTO DE SESEÑA contra los acuerdos de adjudicación de los concursos de enajenación de parcelas de la UE-14, y de la UE-29 Y SAU 6.1 para la promoción y construcción de viviendas de protección oficial.

El portavoz del GM PSOE expone que revisados los expedientes y visto que los informes son desfavorables a la estimación del recurso, votarán en este sentido.

El portavoz del GM PP manifiesta que vistos los informes también votarán contra la estimación del recurso.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por uninimidad.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

OCTAVO.-INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR PART DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA CONTRA LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA POR EL QUE SE REALIZA LA CONCESION DIRECTA DE EXPLOTACION SESEÑA I, PARA RECURSOS DE YESOS.

Propuesta para la aprobación por el Pleno de la Corporación para la Interposición de recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación por parte de la Consejería de Industrial y Tecnología, del requerimiento realizado por el Ayuntamiento de Seseña contra la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por el que se realiza la concesión directa de explotación "Seseña I, para recursos de yesos.

Por parte de la Dirección General de Industria y Energía, con fecha 29 de marzo de 2005, se dictó resolución por la que se aprueba la concesión directa de explotación solicitada por la mercantil BPB IBERPLACO, S.A., para recursos de la sección C) –yesos-. Dicha concesión se realiza sobre gran parte del término municipal de Seseña en su zona sur, desde la zona de parquijote, hasta la Autovía de Andalucía y hasta el término municipal de Borox

Que dicho acuerdo fue publicado en el DOCM, por lo que por parte del Ayuntamiento de Seseña con fecha 20 de mayo se interpuso requerimiento previo contra dicha resolución.

Que por parte de la Consejería de Industria y Técnología, se ha dictado resolución desestimando el requerimiento realizado por este Ayuntamiento.

Que ante la afección que dicha actividad ocasionaría al municipio, se propone al Pleno de la Corporación:

Adoptar las medidas legales interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación por parte de la Consejería de Industrial y Tecnología, del requerimiento realizado por el Ayuntamiento de Seseña contra la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por el que se realiza la concesión directa de explotación "Seseña I, para recursos de yesos.

El portavoz del GM PSOE expone que se trata de una barbaridad la propuesta de la empresa IBERPLACO, al igual que tampoco se comprende la postura de la Consejería de Industria y Tecnología, es por ello que se aprueba toda decisión del Equipo de Gobierno en este sentido.

El portavoz del GM PP expone que siempre se está a favor de la implantación de empresas en el municipio, pero aquí lo que prima es un valor moral ya que la implantación de la yesería es totalmente perjudicial a la salud, por ello igualmente prestarán su apoyo al Equipo de Gobierno para evitar a toda costa que se implante la yesería en el municipio.

El Sr. Alcalde interviene para expone que ojalá se pueda impedir esta actividad.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.-

DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario de fecha 26 de julio de 2005 y que van desde el nº 073/2005, de fecha 26 de julio de 2005, hasta el nº 104/2005 de fecha 20 de septiembre de 2005, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PSOE, D. Felipe Sancho Ricoy, formulando él mismo las siguientes:

-En primer lugar un ruego. Desea expresar la satisfacción por el informe elaborado por secretaría y pedido en el anterior Pleno relativo al turno de ruegos y preguntas y forma de intervención, en él se manifiesta que el Alcalde puede dejar que intervengan y que él cierra el turno si ha actuado como ponente, pero no siempre será el que ponga la guinda. Todos los ruegos y preguntas podrán ser planteados por todos los miembros de la Corporación sin que tengan que hacerlo los portavoces.

También por alusiones se puede intervenir, por ello no siempre será el Alcalde el que termine los debates, y él mismo no podrá intervenir para añadir matices, se ruega por tanto se tenga en cuenta este informe.

El Sr. Alcalde manifiesta querer intervenir a pesar de tratarse de un ruego. Decir, que en los puntos del orden del día, el ponente suele ser el Alcalde, y por tanto sólo en las mociones el ponente acabará y terminará con la conclusión.

En ruegos no hace falta respuesta y con las preguntas se contesta, no hay debate, se puede intervenir para aclarar, lo que no se va a hacer es entrar a debatir en las preguntas, en todo caso quien regula las intervenciones es el Alcalde.

- ¿Se ha elaborado un borrador de Reglamente Orgánico, como se solicitó en el Pleno de junio?

El Sr. Alcalde responde que no.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- En el pleno de 27 de junio del presente año, se preguntó sobre el tema de la servidumbre de la calle Lepanto, nº2, el Alcalde dijo que aún no se ha firmado ningún convenio pero que si la actuación es legal se hará. Y sin embargo, pasado el tiempo se observa que el Alcalde engaña, ¿desde cuando el Alcalde o la Junta de Gobierno Local pueden cambiar las NN.SS?, además el informe de la Comisión de Obras era desfavorable, además también aparece en el proyecto una zona ajardinada con bancos y no aparece en la Junta de Gobierno Local, por qué no se hizo caso, por qué se dijo no a los usufructuarios y sí a quien tiene la servidumbre. El Alcalde debería explicar su actitud puesto que aquí no se ve la transparencia. Por ello se solicita informe sobre si es legal desde el punto de vista del planeamiento urbanístico una modificación de servidumbre por calle en Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde responde que este tema ha pasado varias veces por Comisión de Obras, y quedó abierta la posibilidad de un acuerdo, si bien el representante del GM PSOE estaba en descuerdo. No son ciertas algunas afirmaciones, es una cuestión corporativa, el Sr. Sancho forma parte de un GM y actúa en su nombre, y no es verdad que se vaya a construir una zona ajardinada. Desde el principio se decía que se diese la posibilidad de ejecutar la calle siendo de servidumbre, como está, sin aceras, suministros, conducciones de aguas residuales, lo que se hace es llegar a un acuerdo para que se ejecute la propuesta y la zona quede urbanizada.
El Equipo de Gobierno no va a tomar una decisión sin informe jurídico y este informe existe, se dijo en el Pleno que si era legal se haría y lo que se va a hacer es urbanizar un terreno municipal en el que hoy solo defecan perros. Se estudia la posibilidad de que todo el recinto ferial esté urbanizado para otro fin, no hemos actuado de mala fe ni con ocultismo. Existe un informe jurídico, sorprende que en algún caso, tirando de documentación, en actas de la Comisión de Obras o en el Pleno de 27 de junio ya se habló, antes de pasarlo por Junta de Gobierno Local. Ante esta situación existe un informe jurídico que dice que no existe ilegalidad en ejecutar obras de urbanización en dicho acceso.

El Sr. Sancho expone que no solo se refiere a eso, el vecino no tiene salida a la servidumbre, se trata del informe que se dio al propietario de la servidumbre, en esta ocasión la Comisión vuelve a estar en desacuerdo, se trata de un vecino que no tiene acceso a esa calle y por ello no tiene derecho a pedir nada sobre la misma. Por qué a un vecino se le dice sí y a otro no. El Sr. Alcalde no está contestando a lo que se le pregunta.

El Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Sancho. Una cosa es respetar la servidumbre de paso que es un ancho de calzada en el que puede entrar un vehículo a la Calle Lepanto que el vecino ya había solicitado al anterior y al actual Equipo de Gobierno, pero no esperes la contestación que quieres escuchar.

El Sr. Sancho expone que esa no es la respuesta.

- En el Pleno de 27 de junio se comentaron los fallos observados en las fiestas de Seseña Nuevo para que no se repitieran en Seseña, y sin embargo también circulaban coches

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

por el recinto ferial, se ve por ello que no es suficiente poner vallas amarillas únicamente, además tampoco no se comprenden los retrasos por la gestión del Ayuntamiento en las orquestas, pólvora…Algunos vecinos no sabían cuando empezaban los actos y había que preguntar al Alcalde como máximo responsable.

De otro lado felicitar a la Comisión de Fiestas y alentar a que siga así, sin tanta fiscalización por el Alcalde y que se pongan a su disposición los medios necesarios evitando los problemas de intendencia.

La Sra. Muñoz responde que desde su punto de vista sorprende la pregunta puesto que a los miembros del GM PSOE solo se les ha visto en la procesión, no han participado de las fiestas, por lo que critican de oídas, puesto que desde su GM no se ha colaborado.

El Sr. Sancho expone que lo que ellos no han hecho es adquirir protagonismo, existieron también problemas con los botes de la bebida que no estaban fríos, entre otros asuntos…

El Sr. Alcalde llama de nuevo al orden al Sr. Sancho e interviene para aclarar, hay que distinguir entre las personas del Pleno y su forma de ser, también hay que diferenciar en la forma de actuar de los distintos GM, cuando se hacen las intervenciones políticas ponemos en ello nuestra de firma de ser, y no voy a pedir que seas como yo, ni yo voy a ser como tú, pero por respeto hay que tener una postura correcta, en político, muchas veces se hace demagogia y hay que morderse la lengua y por ello haré un esfuerzo por no expulsarte del Pleno, puede que el fin sea la crispación. Por ello en este año y medio que restan haré un esfuerzo por los vecinos de Seseña ya que no se merecen esto, el Pleno está para cosas importantes, no entraremos al trapo. La Comisión de Fiestas está haciendo un trabajo excelente con un fin altruista, pero no hace falta recordar que ya tienen nuestro reconocimiento. ¿A quién echar la culpa de quince minutos de retraso en la pólvora porque lo bomberos sufrían colapso en una calle, y de qué los botes estaban fríos?

El Sr. Sancho responde que según la intervención del Sr. Alcalde parece deducirse que él si puede estar en el Pleno, no he faltado el respeto a los miembros de la Corporación y las hemos tragado como ruedas de molino, todo por los vecinos de Seseña, sobra que tú puedas estar aquí y que nosotros estamos para crispar. Estamos por el bien del municipio y por ello se dijo en el Pleno de 27 de junio que se deberían subsanar los errores cometidos. No he dicho que el Alcalde sea culpable, sino el Ayuntamiento, solo hemos hecho referencia al protagonismo del Sr. Alcalde. Se tiene el máximo respeto por el Pleno y por eso se pidió en el pasado el informe de Secretaría.

Tras la intervención del Sr. Sancho a cada pregunta una respuesta, lo cual se aplicará también al portavoz el GM PP, sin lugar a debate.

El Sr. Sancho manifiesta que eso no es democracia y ante esta actitud no merece la pena seguir preguntando cuando se ha emitido un informe diciendo que la actuación del Equipo de Gobierno no es correcta y siguen actuando igual.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que queda demasiado claro que en esta legislatura se ha contestado a los ruegos y preguntas y solo se hará en aquello que sea necesario el debate. Actualmente se están contestando las preguntas en el Pleno cuando en otras legislaturas no se hacía así.

El Sr. Sancho expone que es mejor no contestar que hacer lo que hace el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde Concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Javier Hernández-Cornejo Pérez, formulando él mismo las siguientes:

- Por continuar con el debate anterior, existe un punto en la Ley que dice que quien se considere aludido puede solicitar el turno. Si se emite una opinión distinta a la del Sr. Alcalde, no significa que éste sea juez y lo que el diga debe entenderse como ley, pueden existir diferentes opiniones, y él únicamente debe ser el moderador. Cuando se hagan preguntas desde la oposición, que se contesten o no, pero que no se lleve la pregunta a otro terreno o se contesten tonterías porque no nos consideramos tontos, y yo, por alusiones, considero que puedo preguntar, de lo contrario nos encontraremos ante un diálogo de besugos.

-En anteriores Plenos se ha preguntado varias veces por las depuradoras y depósito de TNT, sobre la licencia de obras y permisos, y el Sr. Alcalde dijo que desconocía la situación, verdaderamente es una respuesta, pero se propuso al Equipo de Gobierno que informara en la siguiente Comisión de Obras, por qué no se informó.

El Sr. Alcalde responde que no hubo preguntas sobre el tema en las Comisiones de Obras celebradas tras el Pleno.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que se propuso al Equipo de Gobierno que se informara en la siguiente Comisión de Obras, esta propuesta se ha formulado desde navidad y en los Plenos de marzo y julio, lo lógico es que se dé una respuesta, y que el público se forje su idea, pero se entiende que con una sola vez que se hubiera solicitado la información debería haberse dado, no es necesario preguntar por lo mismo continuamente.

El Sr. Alcalde manifiesta que si quieren información se les dará, que lo soliciten por escrito.

-Hace unos días hubo un levantamiento de plicas sobre un tema de Seseña Nuevo, en relación con la rotonda de la Calle Cubero, a la que no acudió ningún concejal porque no se sabía. No acudió ni el Equipo de Gobierno, esta actuación no es seria, qué medidas se van a tomar.

El Sr. Alcalde explica que se refiere a la mesa del PEI-4. El Sr. Alcalde estuvo presente, pero parece que no se comunicó a los concejales.

La Oficial Mayor Luz, expone que fue error suyo al haber cogido un día de asuntos propios.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Hernández-Cornejo manifiesta que no se trata de echar la culpa a nadie, sino que se haga un control. Se citan varios ejemplos de actividades realizadas por el Equipo de Gobierno: JGL 4 de julio, páginas 18 y 26, se hace referencia a la JGL como órgano de contratación, también se hace referencia en las páginas 29 y 37 a la apertura de plicas de otros contratos en la JGL. Ya que en estos casos a la apertura de plicas va el Equipo de Gobierno y no la oposición, se pide que no haya fallos, y que a dichos actos acuda alguien, no es serio que ocurran estas cosas, se debe subsanar esta situación, que no vaya ninguno de los trece no el lógico.

-¿Se han acabado las obras de Aqualia?

El Sr. Alcalde expone que falta el permiso de demarcación de carreteras para la hinca de la calle Miraflores, pero Vallegrande ya tiene suministro de agua.

El Sr. Hernández-Cornejo manifiesta que la pregunta no es maliciosa, simplemente se quiere conocer la situación antes de mantener la reunión con la empresa.

-El tema del autobús Seseña-Toledo.

El Sr. Alcalde expone que Roberto Puente y el jefe de servicio han comentado que el pliego está realizado y lo que falta es su publicación que se hará en el DOCM.

- Cómo van las obras del nuevo Colegio, y cuándo se tiene previsto que se acaben.

La Sra. Urosa responde que queda parte del pabellón, de las pistas polideportivas y que a últimos de octubre, primeros de noviembre estará terminado.

-¿Se ha firmado algún documento para conceder coto de caza en la Vega de Aranjuez?

Sí, existe un acuerdo por JGL de noviembre o diciembre del año 2004. Sabemos de la polémica suscitada con el coto de caza, pero parece que hay que aclarar algunas dudas para zanjar el tema. El club Deportivo está constituido y se solicitó la cesión de los aprovechamientos cinegéticos a finales del año pasado, la JGL adjudicó su uso, la Vega ha estado abierta para los vecinos de Seseña y otros, se ha impedido el paso de la maquinaria de los trabajadores por estar aparcados delante los vehículos de los cazadores, la única opción era regularizar la situación, y esa forma era mediante esta sociedad, no se podía sacar a subasta porque los terrenos no tenían más de 250 hectáreas, en este caso el Ayuntamiento tiene 60, además ninguna otra asociación había pedido su uso.

No se entra a valorar desde el Equipo de Gobierno qué cazadores deben cazar, cada sociedad determina el número de escopetas que la componen, los socios deben apuntarse a un club, quien determina las condiciones. Cualquier asociación de Seseña que quiera realizar una actividad podrá realizarla, ya sea para jugar partidos de fútbol, como cazar. Se han oído críticas desde el Concejal Mejía de que no se había hecho correctamente.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta que si cualquier otra asociación de cazadores lo solicita, se le va a conceder.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que en siete años que lleva como político, ninguna asociación legalmente inscrita lo ha pedido hasta este momento.

El Sr. Mejía expone que no se dijo al Alcalde que estuviera mal hecho, sino que lo había hecho mal el propio Alcalde, y la mitad de lo dicho es mentira, por ejemplo lo de los coches mal aparcados no es cierto, por lo que se refiere al coto, el que no se mete es porque no quiere, pero creo que debe ser para el pueblo de Seseña. Estoy de acuerdo en cuanto al coto, pero para todo el pueblo, el Ayuntamiento tiene "X" en la Vega , pero se ha hecho mal, porque antes de firmar hay que ver que sea para el pueblo.

El Sr. Hernánez-Cornejo expone que él no va a cazar, pero entiende que si existen terrenos municipales deben ser utilizados por los cazadores de Seseña, al igual que ocurre con el campo de fútbol, es distinto el hecho de que existan cotos privados de caza, delimitados para unos pocos, pero en este caso se debía haber dejado su utilización para los vecinos de Seseña.

El Sr. Alcalde responde que él no entiende de esto, solo se pueden argumentar los motivos. Si otra asociación lo hubiera pedido se hubiera realizado pero nadie lo ha solicitado, y no se puede crear coto si no existe un número determinado de hectáreas. Dentro de Jembleque se quiere crear una zona natural, con pesca… lo mejor es crear un coto, y ayudar a mantener la zona. Cuando a nosotros se dirige una asociación y pide utilizar una pista deportiva durante el año se le concede.

El Sr. Hernández-Cornejo responde que no se hace un campo de fútbol para un solo equipo determinado. Por qué unos sí y otros no, cualquier vecino de Seseña puede ir a cazar. Todos o ninguno.

El Sr. Alcalde responde que la sociedad de Cazadores de Seseña tiene un cupo determinado de armas, anteriormente en la Vega existía un actividad de caza libre, ahora se tendrá un control y se deberá de llegar a un acuerdo entre los cazador y la asociación.

El Sr. Mejía manifiesta que lo que no entiende es que el Sr. Alcalde diga que no sabe del tema cuando está metido en todo y lo sabe perfectamente. Tiene idea del coto de Seseña desde el primer momento, no veo mal que se acote, pero sí la forma en la que se ha hecho, las firmas también las tenían recogidas otros antes, tú o sabías y no sabías haber firmado sin contar con nadie.

El Sr. Alcalde responde que si le está acusando es una incoherencia por su parte puesto que existe un acuerdo de JGL de 20 de diciembre de 2004, en ese momento podía haber intervenido.

El Sr. Mejía responde que la gente que firmó suponía que iba a ser para el pueblo.

-¿Qué criterios se han seguido para la contratación de los trabajadores del INEM?

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La Sra. Muñoz responde que todos los GM tenían un miembro en el Tribunal y que los criterios vienen establecidos desde la subvención de la Junta. Se tiene en cuenta en primer lugar si están interesados, si tienen hijos a su cargo, las prestaciones que perciben…

El Sr. Mejía expone que se está haciendo mal, se coge a las personas sin contar con nadie, hay que coger a las personas que tienen más necesidad.

La Sra. Muñoz responde que ella no sabe el dinero que la gente tiene en su casa, pero se tiene preferencia sobre los que no cobran y los que tienen hijos a su cargo.

El Sr. Mejía expone que eso no se preguntó, solo se les dijo que si estaban interesados.

La Sra. Muñoz responde que se ha hecho correctamente, según los criterios que se han expuesto, además de eso también se les preguntó que si estaban interesados, si no estás conforme puedes hablar con los tres delegados sindicales.

-Se ruega se coloque una papelera y un cenicero delante de la puerta del Ayuntamiento, hay que predicar con el ejemplo.

-¿Cuál es la conclusión a la que ha llegado el Equipo de Gobierno sobre la propuesta de subvención de un libro sobre la historia de Seseña?.

La Sra. Urosa expone que todavía no se ha determinado, se comentó en la última Comisión de Cultura, para ver qué les parecía a los GM, pero se debe hacer una valoración.

El Sr. Hernández Navas aclara que la pregunta de Javier es si se va a subvencionar.

La Sra. Urosa responde que hasta que no se sepa el coste real no se pasará por JGL.

La Sra. Muñoz manifiesta que se necesita consignación presupuestaria.

El Sr.Hernánedz-Cornejo pregunta que si después de llevarlo a Comisión de Cultura y se dice que no, si por JGL se editará o no.

El Sr. Alcalde interviene para exponer que se está hablando de humo, se trata de un proyecto que todavía nos tienen que explicar y puede que se vaya a 150.000€ sacar una edición.

La Sra. Urosa expone que todo depende de cómo se enmaquete, se trata de una cuestión que está en el aire.

El Sr. Hernández-Cornejo pide que se comenten todos los avances en la Comisión informativa.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La Sra. Urosa expone que la pregunta es sobre la decisión. En la Comisión se dará la información de todo lo que se vaya realizando y se contemplará lo que cada GM exponga, pero la JGL decidirá como en cualquier actividad cultural.

-El Sr. Hernández Navas interviene para formular varios ruegos y preguntas, en primer lugar felicita a la Comisión de Fiestas por el trabajo realizado durante las fiestas patronales, por el derroche físico que realizaron para que todos disfrutaran y se espera que sigan así por muchos años.

*Por lo que respecta a la exhibición con arco, se encontró a arqueros tirando a diana sin que la policía local o protección civil estuvieran vigilando o acotando la zona, se ruega que se tomen las medidas oportunas para sucesivas ocasiones y así evitar el riesgo que ello conlleva.

*Es costumbre poner chiringuitos de las peñas en las fiestas, todos menos IU se pusieron el sábado. Se pide que no haya chiringuitos de primera, segunda o tercera.

*Por qué no se regó la plaza el día de los rejones, había mala visibilidad e incluso dificultades a la hora de respirar.

El Sr. Alcalde responde que se regó antes del festejo.

El Sr. Hernández Navas manifiesta que también se pudo hacer durante la celebración del mismo.

*Por cuanto respecta al encierro del sábado tarde, un toro cayó a medio recorrido, mermado en sus dificultades y maltratado, por qué se le apuntilló tan tarde, hay que tener en cuenta la imagen que se dio sobre todo a los niños que no tenían por qué presenciar tal acto.

El Sr. Alcalde responde que debía ser apuntillado por persona preparada, pero puede que no fuese acertado esperar tanto, se trataba de que los veterinarios informasen y que quien tenía que apuntillar llegase al lugar donde se encontraba la res.

*¿Se ha pasado por JGL una propuesta de artesanos, qué se ha decidido?

La Sra. Urosa expone que se va a realizar como una actividad cultural.

El Sr. Hernánez Navas expone que no se quiere ciudadanos de primera, segunda o tercera categoría, que paguen como hacen todos, tienen los mismos derechos.

El Sr. Felipe Sancho interviene para hacer constar una queja, ya que tras ser llamado en dos ocasiones la atención por parte del Sr. Alcalde ha debido renunciar al turno de ruegos y preguntas por expresar el Alcalde que habría lugar a debate, y sin embargo con el portavoz del GM PP sí ha tenido lugar el mismo.

El Sr. Alcalde interviene para contestar la anterior pregunta formulada por el GM PP y expresar que entre las posturas de IU y PP existen visiones distintas en cuanto a la proyección del arte o de vender en este mercado que se plantea, se está hablando de un exposición cultural a propuesta de una asociación de vecinos para fomentar la actividad se les dice que no paguen impuestos y se pueden ir lucrando con lo que saquen pero no se vanaglorian los artesanos por

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

ganar mucho, no se trata de realizar esta actividad con un afán recaudatorio, sino de apoyo a la cultura.

Y por cuanto respecta al quiosco de IU no es un chiringuito, sino que paga un dinero por este concepto.

El Sr. Hernández Navas y por alusiones quiere cerrar el tema de los artesanos preguntando que si el sitio más adecuado para una exposición de artesanía es el domingo de mercadillo teniendo una Casa de la Cultura.

La Sra. Urosa expone que se propuso esa idea por la asociación de vecinos el curso anterior, sin saber que iba a haber rastrillo en Seseña Nuevo, y los soportales parecen un lugar emblemático para el desarrollo de esta actividad.

El Sr. Hernández Navas expone que no se ha contestado a la pregunta.

El Sr. Hernández-Cornejo manifiesta que lo que se pregunta es si entendéis que para promocionar la cultura en la calle es apropiado hacerlo el domingo por la mañana junto al mercadillo, teniendo espacio suficiente en la Casa de la Cultura.

La Sra. Urosa responde que la cultura también se puede llevar a la calle.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 22:45 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net